



RESOLUCIÓN No 0685 de 2024 21 MAR 2024

“Por la cual se actualizan los lineamientos y el cronograma para la rendición de cuentas de los resultados de la gestión de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados de Casanare.”

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE
En uso de sus facultades legales y, en especial las conferidas por el Decreto 0084 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que, los Artículos 2, 103 y 270 de la Constitución Política de Colombia, constituyen una garantía ciudadana para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, teniéndose dispuestos unos mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública en los diversos niveles administrativos.

Que, el Artículo 90 de la Ley 715 de 2001, establece la evaluación de gestión de los recursos del Sistema General de Participaciones, indicando que las entidades deberán elaborar un informe semestral de evaluación de la gestión y la eficiencia, con indicadores de resultado y de impacto de la actividad local, cuya copia se remitirá al Departamento Nacional de Planeación y deberá ser informado a la comunidad por medios masivos de comunicación.

Que, el Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, dispone que todas las entidades y organismos de la administración pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que el Decreto 1075 de 2015, el cual compiló el Decreto 4791 de 2008, establece que con el fin de garantizar los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de los recursos del sector educativo, el rector o director rural de los establecimientos educativos debe dar estricto cumplimiento a los lineamientos y cronograma establecidos para la rendición de cuentas, teniendo como referente la Directiva No. 26 del 21 de noviembre de 2011, documento que brinda Orientaciones para la Rendición de Cuentas en el Sector Educativo.

Que, la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 “Por el cual se Expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, establece en su Artículo 3. “Ejes de Transformación del Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Nacional de Desarrollo se materializa en las siguientes cinco (5) transformaciones: 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua, 2. Seguridad humana y justicia social, 3. Derecho humano a la alimentación, 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática, 5.



RESOLUCIÓN N° 685 de 2024 21 MAR 2024

“Por la cual se actualizan los lineamientos y el cronograma para la rendición de cuentas de los resultados de la gestión de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados de Casanare.”

Convergencia regional”.

Que, para dar cumplimiento a estos mandatos, la Secretaría de Educación, los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos de los 18 Municipios no certificados del Departamento del Casanare deben rendir cuentas de los resultados de su gestión a la comunidad educativa en el primer y segundo semestre de cada vigencia.

Que, el propósito de la rendición de cuentas es cumplir los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia, eficiencia, imparcialidad, informar a la comunidad sobre las acciones y resultados producto de su gestión, generar confianza en las instituciones, mejorar la calidad de las decisiones públicas, promover la participación ciudadana desde la comunidad en la buena gestión del proceso educativo y garantizar que la ciudadanía tenga acceso a la información sobre el sector educativo.

Que, con el fin de orientar las temáticas sobre las cuales se realizará la rendición de cuentas, se definen los contenidos mínimos relacionados con la Gestión Directiva, Gestión Académica, Gestión Administrativa y Financiera y Gestión Comunitaria.

Que, en la gestión académica resulta conveniente incluir el apoyo académico especial para los estudiantes en condición de especial-atención domiciliaria y aulas hospitalarias, de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, la rendición de cuentas - Informe de Gestión, es independiente de la rendición de cuentas o informes sobre el manejo de los Fondos de Servicios Educativos, recursos de gratuidad u otros de índole financiero, que los Directivos Docentes deban hacer ante los entes de control (Contraloría General de la República, Procuraduría) o ante el grupo financiero o jurídico de la Secretaría de Educación de Casanare.

Que, la Secretaría de Educación elaboró el formulario de captura de información de los componentes de la Gestión: Directiva, Académica, Administrativa-Financiera y Comunitaria, el cual genera la matriz base para la formulación del informe consolidado de rendición de cuentas de los establecimientos educativos oficiales.

Que, se hace necesario establecer los lineamientos y el cronograma para la rendición de cuentas de los resultados de la Gestión de los Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados de Casanare del primero y segundo semestre de cada año escolar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE



RESOLUCIÓN No. 685 de 2024 21 MAR 2024

“Por la cual se actualizan los lineamientos y el cronograma para la rendición de cuentas de los resultados de la gestión de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados de Casanare.”

ARTICULO 1: FINALIDAD DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS: Corresponde al proceso de presentar a la comunidad educativa un informe que dé cuenta de manera semestral de la gestión adelantada por el directivo docente en el marco de la gestión Directiva, Académica, Administrativa - Financiera y Comunitaria, garantizando los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia.

ARTICULO 2. OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS: La rendición de cuentas pretende:

1. Fortalecer el sentido de lo público.
2. Recuperar la legitimidad para los establecimientos educativos
3. Facilitar el ejercicio del control social a la gestión del Establecimiento Educativo.
4. Contribuir al desarrollo de los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.
5. Constituir un espacio de interlocución directa entre los servidores públicos del Establecimiento Educativo y la comunidad educativa en general.
6. Servir como insumo para ajustar los proyectos y el plan operativo Anual Institucional – POA del establecimiento educativo que responda a las necesidades y demandas de la comunidad.

ARTICULO 3. DIVULGACIÓN DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS: El Establecimiento Educativo divulgará la información con treinta (30) días de antelación a la fecha prevista para la realización de la Audiencia Pública, utilizando los siguientes medios de comunicación: Radio, Prensa, Carteleras Institucionales, Página Web Institucional e informará la fecha a través del sistema de atención al ciudadano SAC a la Secretaria de Educación al grupo de inspección y Vigilancia.

ARTICULO 4. MOMENTOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS: Se da en tres momentos:

- 1) Antes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas - *Identificación de interlocutores del establecimiento educativo:* Consejo directivo, asociación padres de familia de la comunidad educativa, asociaciones de docentes y directivos, comunidad en general.

Grupo de alistamiento y relatoría institucional: El grupo de alistamiento y relatoría debe estar conformado por: el Rector, el Asesor contable, el personal delegado.

Divulgación: Divulgación por parte del rector y/o director de la convocatoria la audiencia pública de rendición de cuentas en los diferentes medios de comunicación



RESOLUCIÓN No 0685 de 2024 21 MAR 2024

“Por la cual se actualizan los lineamientos y el cronograma para la rendición de cuentas de los resultados de la gestión de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados de Casanare.”

se realizará con un mes de antelación al evento de rendición de cuentas, al igual que la publicación del informe. La convocatoria debe contener: Lugar, fecha de realización, hora, registro de asistentes, inicio Audiencia y terminación Audiencia.

Invitados: La convocatoria se dirigirá a Padres y madres de Familia, Acudientes, Docentes y Directivos docentes, Consejo Directivo, Asociación padres de familia de la comunidad educativa, Asociaciones de estudiantes, Personero Municipal y Comunidad en general.

Inscripciones de preguntas, observaciones, sugerencias y propuestas: Las organizaciones o personas que conforman la comunidad educativa, definidas como interlocutoras, con mínimo 5 días de antelación a la audiencia, deberán presentar y radicar en la oficina de la secretaría del establecimiento educativo, las propuestas de intervención, para que les sean asignados los espacios respectivos dentro de la audiencia, esto en consideración a la representatividad de las organizaciones sociales.

El Establecimiento Educativo dará respuesta a las organizaciones o personas el día de la audiencia pública. Las propuestas se deberán presentar máximo en dos (2) hojas y se recibirán en forma física en la oficina de la secretaría del Establecimiento Educativo.

Los ciudadanos individualmente tendrán la oportunidad de intervenir en la audiencia sin necesidad de radicar previamente sus propuestas, de acuerdo con el reglamento establecido en el presente acto administrativo.

El grupo de alistamiento financiera y presupuestal institucional, analizará y preparará las respuestas ante las propuestas recibidas de parte de organizaciones y personas de la comunidad educativa en general, las cuales deberán resolverse durante la audiencia pública.

2) Durante la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Registro de asistentes: al ingresar al recinto de la rendición de cuentas, se debe hacer el registro de los asistentes

Moderador: La Rendición de Cuentas contará con un moderador, quien desarrollará las siguientes funciones:

- Presentar la agenda del día y explicar el desarrollo de la audiencia.



RESOLUCIÓN No 0685 de 2024 21 MAR 2024

“Por la cual se actualizan los lineamientos y el cronograma para la rendición de cuentas de los resultados de la gestión de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados de Casanare.”

- Garantizar que todos los participantes inscritos tengan el mismo tiempo de opinar.
- Evitar que la Audiencia se convierta en un debate.
- Hacer que las intervenciones se hagan sobre las temáticas establecidas en el informe de rendición de cuentas.
- Recibir el formato diligenciado de los participantes y darles un orden lógico a las intervenciones de los ciudadanos (de acuerdo a los temas).
- Hacer un registro de todas las opiniones, quejas y/o reclamos presentados.

Reglamento de la Audiencia: La audiencia se desarrollará en cinco bloques, así:

1. *Actos protocolarios:* (Himnos de Colombia y de Casanare, Saludo del moderador y presentación de la mesa directiva).
2. *Intervención del Establecimiento Educativo:* (presentará el informe de gestión del periodo y los resultados, dentro de los contenidos a tratar en la rendición de cuentas se contemplan: Gestión Directiva, Gestión Académica, Gestión Administrativa y Financiera, Gestión Comunitaria).
3. *Intervención de los ciudadanos:* (se seleccionarán las propuestas allegadas (literal a. *Inscripciones de preguntas, observaciones, sugerencias y propuestas.*) de las cuales se seleccionarán tres (3), que serán presentadas durante la rendición de cuentas con un tiempo máximo de 5 minutos para un total de 15 minutos.
4. *Respuestas a preguntas:* Las preguntas serán recogidas por la persona dispuesta para ello, el cual se las entregará al grupo de relatoría, el cual seleccionará 3 preguntas para ser respondidas en un máximo de 2 minutos cada una.
5. *Cierre y evaluación de la Audiencia.* En esta sección se presentarán las conclusiones de la Audiencia Pública por parte del rector y/o director del E E y se distribuirá entre los participantes una encuesta de evaluación de la jornada de rendición de cuentas. Esta sección tendrá una duración de 15 minutos.

Del registro y seguimiento de las preguntas y propuestas: Aquellas preguntas que no puedan responderse durante la audiencia quedarán registradas y consignadas, para luego ser respondidas en el Informe de Seguimiento a la Rendición de Cuentas.

3) Después de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

El establecimiento educativo publicará en su sitio Web, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas,



RESOLUCIÓN No 0685 de 2024 21 MAR 2024

“Por la cual se actualizan los lineamientos y el cronograma para la rendición de cuentas de los resultados de la gestión de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados de Casanare.”

el Acta la cual debe contener el compendio de preguntas o comentarios recibidos, con su respectiva respuesta. Igualmente, se presentará una evaluación de la experiencia, basada en los resultados obtenidos de la encuesta de evaluación y deberá ser firmada por el rector.

ARTICULO 5. PUBLICACIÓN DEL INFORME ESCRITO DE RENDICION DE CUENTAS: De acuerdo a las fechas indicadas en el artículo 8 de la presente resolución, los rectores y directores deben publicar el informe, utilizando los medios electrónicos con los que cuente la institución educativa y en la cartelera de su institución, para conocimiento de la comunidad educativa en general.

ARTICULO 6. CALENDARIO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS: Los Rectores y Directores efectuarán los reportes de las actividades de Rendición de Cuentas de los resultados de la gestión de los establecimientos educativos oficiales de educación formal, en los niveles de preescolar, básica y educación media de los 18 municipios no certificados del Departamento de Casanare, en las fechas que a continuación se indican:

Periodo a Rendir Cuentas	Fecha de Publicación de Informes	Plazo para Rendir Cuentas a la Comunidad Educativa	Plazo para generar Informe de Preguntas y Respuestas	Plazo para enviar el informe de Rendición de Cuentas a la Secretaría de Educación
Primer semestre 2024	Semana del 15 al 19 de julio de 2024	Semana del 16 al 23 de agosto de 2024	Semana del 29 de agosto al 4 de septiembre del 2024	Semana del 9 al 13 de septiembre de 2024
Segundo semestre 2024	Semana del 30 de enero al 5 de febrero del 2025	Semana del 10 al 14 de febrero de 2025	Semana del 18 al 21 de febrero del 2025	Semana del 03 al 07 de marzo de 2025

ARTICULO 7. REPORTE A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN: Se deberá diligenciar el formulario habilitado por la Secretaria de Educación en las fechas indicadas, en el que deben reportar las gestiones realizadas por el E.E. para el buen funcionamiento del establecimiento educativo y que estén relacionados con la Gestión: Directiva, Académica, Administrativa y Financiera, Comunitaria y Proyectos Futuros. El informe se entregará en editable para efectos de consolidación junto con el acta debidamente firmada.

ARTICULO 8. ADOPCIÓN REGLAMENTO Y LINEAMIENTOS. Adoptar y orientar a los Establecimientos Educativos en la elaboración y presentación del informe de rendición de cuentas, que por ley deben presentar de manera semestral, mediante un procedimiento efectivo y transparente



RESOLUCIÓN No. 0685 de 2024 21 MAR 2024


“Por la cual se actualizan los lineamientos y el cronograma para la rendición de cuentas de los resultados de la gestión de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados de Casanare.”

ARTÍCULO 9. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 1452 del 11 de julio 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los,

21 MAR 2024


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación

Revisó:  Floralba Hernández Flórez, Asesora SED

Proyectó:  Martha García Solano, Profesional Universitario

 Robert Morales Salamanca, profesional especializado